

Quejas del Público*

Los miembros de la Junta Directiva reconocen que las quejas acerca de las escuelas pueden ser expresadas por sus trabajadores, los estudiantes, padres y miembros de la comunidad de tiempo en tiempo. Cuando estas quejas son presentadas a los miembros de la Junta Directiva, los miembros de la Junta deberán referir la persona que está presentando la queja al superintendente o la persona designada. El miembro de la Junta no deberá de intentar responder, revisar, encargarse o solucionar tales quejas ya que un miembro individual de la Junta Directiva no tiene la autoridad para hacer esto.

Una queja de represalia en contra de un estudiante o a los padres, guardián de un estudiante quien en buena fe reportó información que el estudiante cree que es una evidencia de violación a las leyes del estado o a leyes federales, reglas o regulaciones, debe de ser presentada al superintendente.

Una persona puede iniciar una queja discutiendo el problema con el administrador apropiado. El administrador deberá de intentar solucionar la queja o identificar las razones por las cuales no se puede solucionar el problema. En el evento que la queja no es solucionada dentro de 10 días hábiles al nivel del edificio, el demandante puede presentar una queja por escrito con el superintendente. El superintendente intentará solucionar la queja. Si la queja continua sin ser solucionada después de 10 días hábiles de haber sido recibida por el superintendente, el demandante puede requerir que la queja sea introducida en la agenda de la Junta Directiva en la siguiente junta regular programada o reunión especial de la Junta. Cualquier queja por escrito que tiene la firma de una queja, y la cual es presentada a la Junta Directiva, puede ser considerada por la Junta en su totalidad. Una decisión final por escrito en relación con la queja debe de ser dada por la Junta dentro de 20 días hábiles a partir del día que se recibió la queja. La decisión por escrito de la Junta Directiva será final y abordará cada alegación en la queja y las razones de las decisiones del distrito. Si la Junta decide no oír la queja, la decisión del superintendente es la final.

El procedimiento de la queja que fue establecida arriba no debe de ser no más de 90 días a partir de la fecha en la que se presentó la queja original con el administrador.¹

El distrito puede ofrecer un mediador u otro proceso alternativo para la solución del problema como una opción si todas las personas participantes de la queja están de acuerdo por escrito en la participación de tal mediación o solución.

Quejas en contra del director pueden ser presentadas con el superintendente. El superintendente intentará solucionar la queja. Si la queja continua sin ser solucionada dentro de 10 días hábiles después de haber recibido la queja por el superintendente. El demandante puede requerir poner la queja en la agenda de la Junta de la siguiente Junta Directiva programada o en una reunión especial de la Junta.

Quejas en contra del superintendente deben de ser referidas al presidente de la Junta Directiva en representación de la Junta. El presidente de la Junta deberá de presentar la queja a la junta directiva. Una decisión final por escrito en relación con la queja deberá de ser hecha por la Junta Directiva dentro de 20 días hábiles después de haber recibido la queja. Si la Junta directiva decide que una investigación es

¹Los plazos de tiempo pueden ser extendidos sobre un acuerdo por escrito entre ambas partes.

justificada, la Junta directiva puede referir la investigación a una tercera parte. Cuando la investigación es completada, los resultados serán presentados a la junta directiva. Después de haber recibido los resultados de la investigación, la Junta directiva decidirá en una sesión abierta que acción si hay alguna es justificada.

Quejas en contra de la Junta directiva en su totalidad o en contra de un individuo de los miembros de la Junta deben de ser hechos al presidente de la Junta directiva. Al final, una decisión por escrito en relación con la queja debe de ser hecha por la Junta dentro de 20 días hábiles después de haber recibido la queja. La decisión por escrito de la Junta Directiva será final y abordará cada alegación en la queja y las razones de la decisión del distrito. Si la Junta Directiva decide que una investigación es justificada, la Junta puede referir la investigación a una tercera parte. Cuando la investigación sea completada, los resultados serán presentados a la Junta. Después de haber recibido los resultados de la investigación, la Junta deberá decidir en una sesión abierta que acción si alguna, es justificada.

Un demandante tiene que presentar una queja dentro del más posterior de cualquier límite de tiempo que se indica posteriormente, en acuerdo con la Ley del Estado:

1. Dentro de los dos años después que la presunta violación o incidente ilegal ocurrió o el demandante descubrió la violación o el incidente ilegales. Para incidentes que son continuos por naturaleza, el límite de tiempo tiene que correr a partir del incidente más reciente; o
2. Dentro de un año después que el estudiante afectado se ha graduado, se movió de o por lo contrario se fue del distrito.

La decisión final para una queja procesada bajo esta póliza de la Junta Directiva que alega una violación de las Reglas Administrativas de Oregon (OAR) Capítulo 581, División 22 (Estándares), ORS 339.285 a 339.383 o OAR 581-021-0550 para 581-021-0570 (Moderación y Reclusión) o ORS 659.852 (Represalia), será emitida por escrito o en una forma electrónica. La decisión final abordará cada acusación en la queja y dará a conocer las razones de la decisión del distrito. Si el demandante es un estudiante, padre o guardián de un estudiante que está asistiendo a una escuela en el distrito o una persona que vive en el distrito, y el demandante a través del proceso de la queja mencionada arriba, el demandante puede tener derechos de apelación con el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública como es delineado en OAR 581 002-0040.

Si la queja alega de acuerdo con discriminación a ORS 659.850 (Discriminación) y la queja no es solucionada al nivel local a través de regulaciones administrativas AC-AR – Procedimientos de Quejas discriminatorias, la queja tiene que cumplir los criterios para presentar una apelación con el Superintendente de Instrucción Pública como fue resumido en OAR 581-021-0049.

FINAL DE LA POLIZA

Referencia(s) legales:

[ORS 192.610 to -192.690](#)
[ORS 332.107](#)

[ORS 659.852](#)

[OAR 581-022 2370](#)

Anderson v. Central Point Sch. Dist., 746 F.2d 505 (9th Cir. 1984).

Connick v. Myers, 461 U.S. 138 (1983).